

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 008073 24 AGO 2012

“Por la cual se modifica la Resolución 5201 del 29 de noviembre de 2010”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución 5201 del 29 de noviembre de 2010, el Ministerio de Transporte habilitó el establecimiento de comercio *Centro Integral de Atención Triangulo del Café S.A.S.*, identificado con NIT 900369695-8 y matrícula mercantil 27-171669-12 de 2010, ubicado en la Carrera 9 No. 38 – 19 en la ciudad de Pereira, para operar como Centro Integral de Atención;

Que con Resolución 004731 del 25 de junio de 2012 se decidió el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Alberto Torres Romero contra la Resolución 005201 del 29 de noviembre de 2010, proferida por la subdirección de Tránsito, donde se confirma en todas sus partes por razones de hecho y de derecho, debidamente notificada por su representante legal;

Que mediante radicado 2011-321-026955-2 del 19 de abril de 2011, la representante legal de la sociedad *Centro Integral de Atención Triangulo del Café S.A.S.*, señora Isabel Cristina Sánchez Beltrán identificada con cédula de ciudadanía 41942512, informó al Ministerio de Transporte que con Resolución 1201 del 01 de abril de 2011 se presentó el cambio de resolución de aprobación para el funcionamiento de la casa cárcel en la ciudad de Pereira por un periodo de cinco años como lo refiere el artículo 1 de la Resolución 5201 de 2010;

Que se verificó los requisitos aportados por el centro integral de atención, conforme lo estipula la resolución 3204 de 2010;

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 5201 de 2010;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución 5201 de 2010, por la cual se habilitó el establecimiento de comercio *Centro Integral de Atención Triangulo del Café S.A.S.*, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

"Por la cual se modifica la Resolución 5201 del 29 de noviembre de 2010"

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.

NIT DE LA SOCIEDAD:

900369695-8

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

21-171669-12

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CARRERA 9 No. 38 - 19

CIUDAD:

PEREIRA.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:

RESOLUCION 1201 DE 2011 SERVICIO CASA CARCEL.

MATRÍCULA MERCANTIL:

27-165270-02

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CARRERA 9 No. 38 - 19

CIUDAD:

PEREIRA

DIRECCION CASA CÁRCEL:

CARRERA 7 No. 42B - 27 APTOS 203/204.

**ARTÍCULO 2.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el presente acto administrativo a la señora Isabel Cristina Sánchez Beltrán identificada con cédula de ciudadanía 41942512, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. en la CARRERA 9 No. 38 - 19 de la ciudad de Pereira.

**ARTÍCULO 4.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 6.** Los demás términos de la Resolución 5201 de 2010 continúan vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

**24 AGO 2012**



**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS**